



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

La Nota Informativa N°139-OS-HNAL-2024, Nota Informativa N°179-2024-DEyCC-HNAL, el Informe N°018-OE-HNAL/2024, Informe N°030-UFOI-OEPE-HNAL-2024, Memorando N°3302-2024-OEPE-HNAL y Nota Informativa N°322-2024-OAJ-HNAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, mediante el numeral 4.1. del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento (...), a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:



a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, la Resolución Ministerial N°451-2024/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N°360 MINS/DGAIN "Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS"; asimismo en el numeral 6.2.4.1. del artículo 6.2.4. establece que "La compra de PF, DM y PS, a través de los fondos de caja chica de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), solo es aplicable de manera EXCEPCIONAL, ante una necesidad de emergencia o urgencia que ponga en riesgo la vida del paciente en un establecimiento de salud y que el PF, DM y PS prescrito no se encuentre disponible en dicho establecimiento";

Que, por Resolución Ministerial N°336-2006/MINSA se aprueba la Norma Técnica N°042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica en salud de los Servicios de Emergencia", la cual detalla en el numeral 5.1. del artículo 5 lo siguiente "Daño: compromiso del estado de salud en grado diverso. Los daños en el servicio de emergencia se clasifican de acuerdo a la prioridad de atención. Prioridad I: Gravedad súbita extrema; Prioridad II: Urgencia Mayor";

Que, para desarrollar de manera integral las actividades de prevención, recuperación y rehabilitación que realiza el Hospital Nacional Arzobispo Loayza se presentan normalmente situaciones de emergencias o urgencia con prioridad I o prioridad II, por lo que, es conveniente disponer pagos menudos y urgentes con carácter único de dinero en efectivo, que por su naturaleza no pueden ser cancelados con cheques estableciéndose su utilización de acuerdo a la necesidad que demanda los hospitales del Ministerio de Salud;



Que, mediante Nota Informativa N°139-OS-HNAL-2024, la Oficina de Seguros emitió conformidad a propuesta de Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL realizada por la Unidad de Tesorería a través de Nota Informativa N°1479-UT-OE-HNAL-2024 la cual fue derivado con Nota Informativa N°674-OE-HNAL/2024 la Oficina de Economía;

Que, con Nota Informativa N°179-2024-DEYCC-HNAL la Oficina del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Oficina del Departamento de Farmacia emiten conformidad a la Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) para seguir con el trámite correspondiente;



Que, a través del Informe N°018-OE-HNAL/2024 la Oficina de Economía solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración Opinión Técnica de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en el marco de la Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA;

Que, mediante Informe N°030-UFOI-OEPE-HNAL-2024 la Unidad Funcional de Organización Institucional emitió opinión favorable a la Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL; por ello, a través del Memorando N°3302-2024-OEPE-HNAL la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la opinión favorable;



Que, con Nota Informativa N°322-2024-OAJ-HNAL la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente para continuar con el trámite para la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, los gastos que se realicen durante el ejercicio fiscal serán ejecutados con cargo a los clasificadores de gasto siguiente:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	D. y T.	IMPORTE
Medicamentos	2.3.18.12	X	S/ 5,000.00
Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio	2.3.18.21	X	S/ 5,000.00

Que, con el visto bueno de la Oficina de Economía, el de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, y con las facultades delegadas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N° 110-2024-HNAL/DG de fecha 14 de junio del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - APROBAR**, la Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL, por el importe de Cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00) por medicamentos y Cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00) por Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, conforme al cargo de los clasificadores de gasto establecidos en la Directiva adjunta en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°**. - El tipo de gasto que autoriza la presente resolución será destinado únicamente a gastos menores que por su finalidad de urgencia y/o emergencia ponga en riesgo la vida del paciente en un establecimiento de salud y que el PF, DM y PS prescrito no se encuentre disponible en el establecimiento que no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

**ARTICULO 3°**. - Los responsables del manejo del fondo fijo para caja chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y en la directiva aprobada por la presente resolución, así como rendir cuentas documentada de la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo.

**ARTICULO 4°**. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Abg. César Humberto Abrill Arredondo  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

CHAA/scvm  
C.c. copia archivo